

# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

*Aprobado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del IUSA de 4 de mayo de 2015*

## Preámbulo

El Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) asume como objetivo la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de éstos, procurará que los estudiantes completen su formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones, que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo o a la carrera investigadora.

El presente reglamento ha sido elaborado teniendo en cuenta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), y su posterior actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en lo relacionado con las prácticas externas y consiste fundamentalmente en la adaptación del Reglamento de prácticas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2011 y Publicado en el BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio.

La Universidad será la entidad responsable de la gestión e intermediación en la firma de acuerdos de colaboración con empresas, entidades e instituciones, dirigidos a la incorporación de estudiantes en prácticas, que en todos los casos será obligatoria.

La Universidad deberá establecer los mecanismos para garantizar el normal desarrollo de las prácticas, el aseguramiento de la calidad y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para alcanzar sus objetivos.

Este Reglamento tiene en cuenta el documento “principios orientadores de las prácticas externas”, elaborado por el área de trabajo de empleo de la Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE), comisión sectorial de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cuyo origen se fraguó en nuestra Universidad.

## CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

### Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las presentes normas sobre prácticas externas son de aplicación a todos los títulos oficiales y propios impartidos en el Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.

### Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela interna y externa, presentación, evaluación y gestión administrativa de las prácticas externas (PE) y se rige por el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adaptado a la realidad del Instituto.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relativas a la ordenación académica,

que estén en vigor.

La Comisiones de Asesoramiento Docente de los títulos impartidos podrán en cada caso actuar como comisiones de Practicas Externas de sus respectivos títulos.

## **CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y MODALIDADES**

### **Artículo 3.- Definición**

- a) Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa supervisada por la institución universitaria, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales e investigadoras y faciliten su empleabilidad. Tienen por tanto entre sus objetivos la puesta en práctica, en contextos profesionales e investigadores reales, de los conocimientos y habilidades adquiridos y relacionados con los estudios que se imparten en el IUSA.
- b) Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones, incluida la propia Universidad, según la modalidad prevista.
- c) Teniendo en cuenta el carácter estrictamente formativo de las prácticas externas, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral y el IUSA velará para que dichas prácticas respondan a los fines formativos previstos

### **Artículo 4.- Fines**

Con el desarrollo de las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo por parte de los estudiantes de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Facilitar a los estudiantes una experiencia práctica para la inserción en el mercado de trabajo.

### **Artículo 5.- Modalidades de prácticas externas**

Se establecen dos modalidades de prácticas que pueden ser concurrentes:

- a) **Prácticas curriculares.** Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios por lo que se deben establecer como asignaturas del plan de estudios.
- b) **Prácticas extracurriculares.** Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

### **Artículo 6.- Duración**

El número de créditos asignados a las prácticas externas de los títulos del IUSA se

encuentra especificado en la memoria de verificación cada título.

El crédito ECTS de prácticas externas equivale a 25 horas de actividad del estudiante. En el crédito se deberán tener en cuenta: toda la actividad que tiene que realizar el estudiante para conseguir las competencias atribuidas a esta actividad formativa en esta asignatura; el tiempo de presencia del estudiante en el lugar de realización de las prácticas, así como el que dedique a su preparación; la tutorización del tutor académico; y la elaboración de informes. Todo ello habrá de tenerse en cuenta en las guías docentes de la asignatura de las titulaciones y en la oferta de prácticas extracurriculares que se realicen.

## **CAPÍTULO III: ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS**

### **Artículo 7.- Destinatarios**

Podrán realizar prácticas externas los estudiantes de los títulos impartidos en el IUSA siempre que dichas prácticas estén definidas en la memoria del título y se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial o propia impartida por el IUSA.
- b) Estudiantes de otras Universidades españolas, en virtud de programas nacionales de movilidad o de convenios establecidos entre ellas.
- c) Estudiantes de Universidades extranjeras en función de los programas internacionales que permitan su vinculación académica a la Universidad.

### **Artículo 8.- Requisitos de los estudiantes**

Serán requisitos necesarios para acceder a las prácticas:

- a) Estar matriculado en el título universitario por el que se opta a la realización de prácticas externas.
- b) En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada con dicho reconocimiento y cumplir con las condiciones reflejada en la memoria del título que atañen a esta asignatura.
- c) En el caso de prácticas externas extracurriculares se exigirá que el estudiante haya superado al menos el 50% de los créditos ECTS de la titulación incluyendo la formación básica. Para el caso de los Másteres y Doctorados, la CPE fijará los requisitos para este tipo de prácticas. Además, es preciso estar registrado en una base de datos curricular dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas.
- d) En el caso de prácticas externas en cursos de máster y doctorado, podrá aceptarse que el alumno pueda tener una relación contractual con la empresa, siempre que se cumpla el proyecto formativo establecido, para lo que es necesaria la autorización expresa de la Comisión de Prácticas del Centro.
- e) Cumplir el proyecto formativo establecido.

El estudiante extranjero que realice estudios en la ULPGC, al amparo de una beca Sócrates-Erasmus o de cualquier otro programa de estudios internacionales suscrito por esta Universidad, gozará del mismo tratamiento que establece esta normativa para el estudiante de la Universidad, salvo que las normas que regulen el programa internacional en cuestión dispongan otra cosa.

### **Artículo 9.- Derechos de los Estudiantes en Prácticas**

El estudiante en prácticas externas tiene derecho a:

- a) Ser tutelado durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la Universidad y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.
- b) Poder realizar las tareas formativas establecidas en el Proyecto Docente de la/s asignatura/s de prácticas externas correspondiente/s a su titulación.
- c) Ser evaluado en las condiciones descritas en la Guía Docente y en la forma detallada en el Proyecto Docente del Curso Académico.
- d) Obtener un certificado o informe de la empresa, entidad o institución en donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- e) Disponer de un seguro de accidentes con asistencia sanitaria y un seguro de responsabilidad civil.
- f) Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
- g) Mantener la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- h) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- i) Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad o de representantes de estudiantes, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución.
- j) Aquellos otros recogidos por la normativa de la Universidad.

### **Artículo 10.- Deberes de los estudiantes en prácticas**

Durante el período de realización de las prácticas cada estudiante deberá cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir la normativa relativa a prácticas externas de la Universidad y del IUSA.
- b) Conocer y cumplir el programa/plan de las prácticas siguiendo las indicaciones de su tutor en la empresa, entidad e institución cooperadora, bajo la supervisión del tutor en el IUSA.
- c) Incorporarse a la empresa, entidad o institución de que se trate en la fecha acordada, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.

- d) Cumplir el horario pactado con la empresa, entidad o institución para la realización de las prácticas externas y respetar sus normas de funcionamiento.
- e) Cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- f) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la empresa, entidad o institución, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el proyecto formativo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa, entidad o institución y no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas sin la autorización expresa, en ambos casos, de la empresa, entidad o institución.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa, entidad o institución, salvaguardando el buen nombre de la Universidad y del IUSA.
- i) Facilitar sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, con respeto a los principios y derechos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- j) Mantener contacto con el tutor académico durante las prácticas, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- k) Entregar al IUSA todos los documentos e informes que se soliciten para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.
- l) Redactar una memoria final de las prácticas realizadas según el modelo y las instrucciones establecidas por el IUSA.
- m) Todos aquellos otros establecidos por la normativa de la ULPGC y del IUSA.

## **CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE PRACTICAS EXTERNAS**

### **Artículo 11.- Comisión de Prácticas Externas de los Centros Docentes**

La Comisión de Prácticas Externas (CPE) o equivalente, prevista en el Sistema de Garantía de Calidad del IUSA, asumirá las funciones académicas relativas a las asignaturas de prácticas externas curriculares y extracurriculares. Para ello, en su composición deberán figurar un representante del equipo de dirección y los responsables académicos de la/s asignatura/s de prácticas externas curriculares de cada una de las titulaciones impartidas en el IUSA o, en su caso, el coordinador de esas asignaturas. Ello sin menoscabo de que puedan pertenecer a ella otros miembros previstos en el Sistema de Garantía de Calidad. También podrán formar parte de la comisión, miembros externos a la universidad si el IUSA lo estima oportuno. Estos podrán tener voz, pero no voto en las decisiones de la Comisión.

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) del IUSA, en aras de lograr una mayor operatividad, asumen las funciones propias de las CPE del Instituto.

En el caso de que existan dos o más profesores que ejerzan de tutores académicos de la misma asignatura de prácticas externas curriculares, uno de ellos actuará como coordinador y será miembro de la CPE.

El IUSA velará e manera activa para garantizar el cumplimiento de los Proyectos Formativos de las asignaturas, en el caso de las prácticas curriculares, de los títulos que oferta y garantizar que se cumplan los plazos previstos en los mismos.

## Artículo 12.- Funciones académicas de la Comisión de Prácticas Externas

La Comisión con competencias en prácticas externas tendrá como funciones académicas las siguientes:

- a) Velar por la información contenida en las Guías docentes y en los Proyectos docentes de la/s asignatura/s de Prácticas Externas de cada titulación adscrita al IUSA, instando a mantenerlas actualizadas al Departamento o Departamentos que tenga/n asignado/s el encargo docente de esta/s asignatura/s.
- b) Servir de intermediaria entre las entidades, los organismos, las empresas o los centros de trabajo en que se realicen las prácticas curriculares externas y los estudiantes matriculados en esta/s asignatura/s.
- c) Mantener la comunicación constante y fluida con los tutores de los centros externos para la adecuada planificación y realización de las prácticas externas.
- d) Supervisar que la realización de las prácticas externas curriculares de las titulaciones del IUSA se ajuste a lo establecido en las Guías docentes correspondientes y que la evaluación se efectúa conforme a lo dispuesto en ellas.
- e) Resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las prácticas externas curriculares de los estudiantes del IUSA.
- f) Elaborar y aplicar los criterios para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas curriculares, Dichos criterios serán objetivos y garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades, y habrán de constar en lo/s Proyecto/s docente/s de esta/s asignatura/s.
- g) La asignación a cada Departamento de los estudiantes que le corresponda tutorizar, en función de los créditos ECTS de la/s asignatura/s de prácticas externas que figuren bajo su responsabilidad en el plan de estudios correspondiente.
- h) Evaluar las solicitudes de prácticas externas de alumnos de intercambio
- i) Informar a la Comisión de Garantía de Calidad del Instituto sobre los aspectos de calidad relacionados con la/s asignatura/s de Prácticas externas así como con el procedimiento del Sistema de Garantía de Calidad del IUSA vinculado a dichas PE.
- j) Reconocer, mediante la emisión del documento acreditativo la realización de prácticas externas extracurriculares llevadas a cabo por el alumnado del IUSA, así como la experiencia laboral como créditos de prácticas externas curriculares, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la ULPGC.
- k) Supervisar o coordinar las ofertas de prácticas externas extracurriculares que organice el IUSA responsable de la titulación. Debiendo tener en cuenta que, en ningún caso, la oferta de prácticas extracurriculares puede suponer una merma en la oferta y desarrollo de prácticas curriculares.
- l) Remitir, en caso de ser solicitado por la Comisión General, informe sobre el desarrollo de las prácticas externas.

## **CAPÍTULO V: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE EMPRESA, ENTIDAD O INSTITUCIÓN**

### **Artículo 13.-Tutor de empresa, entidad o institución.**

#### **Requisitos**

- a) El tutor de empresa, entidad o institución deberá ser una persona vinculada a la empresa, entidad o institución en la que se realicen las prácticas y designado por la misma con experiencia profesional en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

### **Artículo 14.-Tutor de empresa, entidad o institución.**

#### **Derechos**

Los derechos del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a) El tutor de empresa, entidad o institución tiene derecho al reconocimiento y acreditación, si así lo solicita, por parte de la Universidad de la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas, contribuyendo así a la formación integral de los estudiantes.
- b) De igual manera será informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresa, entidad o institución, así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará.

### **Artículo 15.- Tutor de empresa, entidad o institución.**

#### **Deberes**

Los deberes del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe desarrollar durante su estancia en la empresa, entidad o institución.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el respeto mutuo y en el compromiso por el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la empresa, entidad o institución.
- d) Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del tutor académico.
- e) Coordinar con el tutor del IUSA el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- f) Colaborar con la Universidad en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora, información sobre la evolución del estudiante, etc.
- g) Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- h) Emitir un informe final de la práctica y de la labor realizada por el estudiante en la empresa, entidad o institución, en el que se recoja la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo, así como comunicar a la tutoría académica los resultados de

dicha evaluación siguiendo lo especificado en el Proyecto Formativo.

- i) Asegurarse que el estudiante recibe la formación por parte de la empresa, entidad o institución sobre riesgos laborales aplicables a esa actividad.
- j) En todo caso, el tutor de empresa, entidad o institución deberá ayudar al estudiante en prácticas, durante su estancia en ella, a la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en ella.

## **CAPÍTULO VI: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE LA UNIVERSIDAD**

### **Artículo 16.- Tutor de la Universidad. Requisitos**

El tutor de la Universidad de las prácticas debe ser un profesor que imparta docencia en la titulación cursada por el estudiante o en o en otra titulación del Instituto y deberá contar con igual o superior titulación académica que la que va a adquirir el alumno.

### **Artículo 17.- Tutor de la Universidad. Derechos**

Los derechos del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos descritos en este Reglamento.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresas y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante al que tutela.

### **Artículo 18.-Tutor de la Universidad. Deberes**

Los deberes del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a) Elaborar y actualizar los Proyectos docentes de las asignaturas de prácticas externas de las que están encargados, que deberán ajustarse a lo establecido en las respectivas Guías básicas.
- b) Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del programa de prácticas.
- c) Llevar a cabo la tutoría controlando las condiciones de desarrollo y realizando el seguimiento de las prácticas.
- d) Colaborar con la persona encargada de tutelar las prácticas en la empresa, entidad o institución.
- e) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial.
- f) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes.
- g) Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- h) Informar a la comisión de las posibles incidencias surgidas.
- i) Acceder a la plataforma telemática de gestión de prácticas externas.

- j) Apoyar la captación de entidades externas para la realización de las prácticas externas curriculares

### **Artículo 19.- Designación del tutor académico**

Corresponde a la CAD del IUSA la asignación de estas asignaturas a los distintos ámbitos de conocimientos, en los términos que se fijan en el Reglamento de Planificación Académica. Atendiendo a las especiales características de las Prácticas externas curriculares, debe ser oída la CPE.

El proyecto docente de la asignatura se deberá ajustar a este tipo de enseñanza y a lo que determine la CPE del Centro. En todo caso, el número de horas de profesor que se dedique a esta asignatura no podrá superar los parámetros establecidos en el grado de experimentalidad de la titulación y en estas horas se deberá tener en cuenta la actividad que realizan los tutores externos. Caso que, por condiciones extraordinarias, se tenga que superar este número, se deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, que informará anualmente de estos casos al Consejo de Gobierno.

La asignación de tutores académicos y coordinadores se realizará de igual manera que para el resto de asignaturas de la titulación.

En los casos en los que figuren dos o más profesores como tutores en una asignatura de prácticas externas elegirán entre ellos un coordinador que formará parte de la CPE del IUSA, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Planificación Académica. Además, este profesorado celebrará, al menos, una reunión de evaluación para establecer las calificaciones que han de figurar en el Acta de la asignatura correspondiente, la cual será firmada por el coordinador. De esta reunión se levantará acta que será remitida al Decano/Director del Centro.

## **CAPÍTULO VII: EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS RECEPTORES DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS**

### **Artículo 20.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas. Deberes**

Los deberes de la empresa, entidad o institución colaboradora serán los siguientes:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de sus tutores.
- b) Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada en ella.
- c) Proporcionar a la Universidad la información que le pueda solicitar ésta en relación con la práctica o con su resultado.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en el convenio regulador de las prácticas externas.
- e) Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar que el estudiante pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras

actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.

- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- k) En todo caso, la entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la Universidad, a realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y a la revisión de la programación, si fuese considerado necesario por alguna de las partes.

#### **Artículo 21.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas. Derechos**

La empresa, entidad o institución colaboradora tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo por la Universidad de su labor.
- b) A que se respete la confidencialidad de los datos de la empresa, entidad o institución tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A obtener documentación acreditativa de la práctica que pueda serle de utilidad.
- d) A informar al IUSA sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- e) A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la empresa o institución.
- f) A obtener información que sea de interés para la empresa, entidad o institución previo acuerdo de las partes implicadas.
- g) A la resolución del convenio de prácticas con arreglo a lo previsto en este Reglamento.

#### **Artículo 22.- Facultad de revocación**

La Universidad se reserva la facultad de revocar, para un determinado estudiante o grupo de ellos, la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en él, por inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o por vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén vigentes en cada caso.

### **CAPÍTULO VIII: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO**

#### **Artículo 23.- El Proyecto Formativo**

El proyecto formativo elaborado por el IUSA concretará los objetivos educativos y las actividades que deben realizar los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se realizará considerando las competencias que los estudiantes deben desarrollar de acuerdo con el plan de estudios. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de las competencias que se deben obtener con los estudios cursados. En todos los casos, la Guía docente de la asignatura debe recoger los mismos puntos que las guías de las otras asignaturas de la titulación, adaptándola a este tipo de asignatura. Debido a las especiales

características de éstas, se deberá prestar especial atención a todo el proceso de evaluación, así como a la puntuación obtenida en cada paso de dicha evaluación.

#### **Artículo 24.- El reconocimiento académico**

El reconocimiento académico de las prácticas curriculares se realizará según lo establecido en cada plan de estudios y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos.

Para el reconocimiento de las prácticas la ULPGC establecerá un modelo de certificado que facilite la comunicación con las entidades colaboradoras al ofrecerles una forma homogénea de transmitir los contenidos y resultados de las prácticas.

De igual manera, para favorecer la movilidad internacional de los estudiantes se adaptará un formato similar al establecido para los programas de intercambio europeos.

El estudiante que no estuviese conforme con la calificación final obtenida en las prácticas curriculares podrá impugnarla con arreglo a los procedimientos establecidos para el resto de asignaturas de la titulación.

#### **Artículo 25.- Documento Acreditativo de Prácticas**

El Documento Acreditativo de Prácticas que emita la Universidad contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Titular del certificado
- b) Organización de acogida
- c) Descripción de la práctica especificando su duración
- d) Las actividades realizadas
- e) Organización que expide el certificado con la identificación de: institución, persona, cargo, fecha, etc.
- f) Comentarios y observaciones
- g) Aquellos otros que la Universidad pueda estimar conveniente.

#### **Artículo 26.- Informe del tutor de la empresa, entidad o institución**

El tutor de la empresa, entidad o institución remitirá al tutor académico un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el alumno y en el que valorará aspectos como:

- a) Competencia técnica
- b) Capacidad de aprendizaje
- c) Administración de trabajos
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita
- e) Sentido de la responsabilidad
- f) Facilidad de adaptación
- g) Creatividad

- h) Implicación personal
- i) Motivación
- j) Receptividad a las críticas
- k) Puntualidad
- l) Relaciones con su entorno laboral
- m) Capacidad de trabajo en equipo
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos

#### **Artículo 27.- Memoria final de las prácticas externas**

El estudiante elaborará y entregará a su tutor académico la memoria final de las prácticas en la que figurarán los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Nombre de la empresa, entidad o institución y lugar de ubicación.
- c) Breve descripción de la empresa, entidad o institución, actividad, tamaño, etc.
- d) Departamentos de la empresa, entidad o institución a los que ha estado asignado.
- e) Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados.
- f) Relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas encontrados y el procedimiento seguido para su resolución.
- g) Identificación de las aportaciones que han supuesto las prácticas en materia de aprendizaje.
- h) Análisis de las características y del perfil de las prácticas que ha realizado.
- i) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

#### **Artículo 28.- Evaluación de las prácticas**

De acuerdo con el procedimiento establecido el proyecto docente y atendiendo a la memoria de verificación y al Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios, el tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente informe de valoración final que deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la empresa, entidad o institución y la memoria final entregada.

El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas tendrá la calificación de 'suspense', con la calificación numérica que estime el profesor encargado de la asignatura, en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. El Proyecto docente de la asignatura establecerá, en cada caso, los procedimientos para superar la asignatura en sucesivas convocatorias oficiales, sin menoscabo de que ésta pueda ser objeto de reconocimiento a través de la realización de prácticas externas extracurriculares.

## **CAPÍTULO IX: OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS**

### **Artículo 29.- Contenido de la oferta de prácticas externas**

Las ofertas de prácticas externas serán formuladas por la CPE en los plazos previstos por la normativa de la Universidad. En toda oferta de prácticas externas, deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y CIF de la empresa, entidad o institución que oferta las prácticas externas.
- b) Centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada.
- e) Actividades y competencias que hay que desarrollar, así como su frecuencia temporal.
- f) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- g) Nombre del tutor académico.
- h) Nombre del tutor de empresa, entidad o institución.
- i) Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.
- j) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso de existir.
- k) Está previsto que los alumnos puedan proponer empresas, entidades e instituciones para la realización de las prácticas externas, no contempladas en la oferta inicial, que podrán ser valoradas por la comisión pertinente y podrán pasar, tras la firma del correspondiente convenio, a integrar la oferta de prácticas externas.

### **Artículo 30.- Difusión de disponibilidad de las prácticas externas**

- a) De manera general, las prácticas externas serán objeto de difusión por el IUSA o por el organismo que la Universidad determine.
- b) Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una determinada empresa, entidad o institución, pero necesitarán la aprobación del IUSA.
- c) Cuando una empresa, entidad o institución solicite un estudiante concreto, necesitará la aprobación de la CPE.

### **Artículo 31.- Adjudicación de prácticas externas**

- a) Cada CPE determinará el procedimiento de solicitud y adjudicación de prácticas externas, con arreglo a criterios objetivos previamente determinados garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.
- b) Se dará prioridad a aquellos estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares.
- c) Para hacer efectiva la asignación de las prácticas, el IUSA, establecerá un plazo para que los estudiantes formalicen sus solicitudes de prácticas.
- d) El estudiante que, sin causa justificada, rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado será calificado con suspenso en esta convocatoria.

- e) El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación de prácticas realizada por el órgano competente de la Universidad con arreglo a un procedimiento previamente establecido podrá interponer reclamación ante el Director del IUSA y posteriormente, recurso ante el Vicerrector competente en Estudiantes.

### **Artículo 32.- Garantía de calidad de las prácticas externas**

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas, el IUSA articulará y aplicará lo establecido en el procedimiento correspondiente a las PE de su Sistema de Garantía de Calidad.

## **CAPÍTULO X: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

### **Artículo 33.- Convenio de Cooperación Educativa. Requisitos**

- a) La realización de prácticas externas requerirá la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad y la empresa, entidad, asociación o institución, que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
- b) El convenio será suscrito, en nombre de la Universidad, por el Rector y, por parte de la empresa, entidad o institución, por la persona que ostente la representación legal de la misma o, en su caso, en quien se delegue.
- c) La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la empresa, entidad o institución.

### **Artículo 34.- Convenio de Cooperación Educativa. Vigencia**

Con carácter general, el convenio de cooperación estará vigente durante el curso académico para el que se suscriba, prorrogándose automáticamente en los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, excepto que el convenio expresamente determine otra duración.

El convenio deberá llevar anexo los proyectos formativos vinculados a él.

### **Artículo 35.- Convenio de Cooperación Educativa. Denuncia**

- a) La denuncia del convenio por parte de la Universidad es potestad del Rector, oídas las CPE correspondientes. Esta denuncia se deberá hacer una vez finalizado el periodo de prácticas en esta empresa.
- b) La denuncia por parte de la empresa deberá hacerse con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de la práctica, salvo que por razones de fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado.

### **Artículo 36.- Finalización de las prácticas**

- a) Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.
- b) Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
- a. Cese de actividades de cualquiera de las partes

- b. Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas
- c. Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes
- d. Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes
- e. Renuncia expresa del estudiante seleccionado
- f. Pérdida de la condición de estudiante.

#### **Disposición Adicional Primera**

Las Prácticas externas, a efectos del plan de estudios, estarán localizadas en el semestre especificado en la memoria de verificación del título.  
A efectos de organización docente, se podrán ubicar dentro del curso establecido para su desarrollo, según sea acordado por la Comisión de Prácticas del IUSA.

#### **Disposición Adicional Segunda**

Lo recogido en este documento se entenderá sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales y en la normativa de prácticas Erasmus.

#### **Disposición Adicional Tercera**

Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas, la Universidad deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes a las prácticas externas.